

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018, AL AMPARO DE LA ORDEN, DE 15 DE ABRIL DE 2011, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2017.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones y, finalmente, en su artículo 24, contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contemplados en la Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar.

En el desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración con las Corporaciones Locales, con objeto de impedir que determinadas circunstancias de índole socio-económico se conviertan en obstáculos para el alumnado, tanto en su acceso como en la permanencia en el sistema educativo. Además, en el artículo 41.4, promueve la participación de Ayuntamientos, en los planes y programas de lucha contra el absentismo escolar, mediante la firma de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

En su virtud y reconociendo la importancia de la colaboración de las entidades locales en la lucha contra el absentismo escolar, a propuesta de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, en uso de las facultades que confiere la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dictó la Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (B.O.J.A. núm. 95, de 17 de mayo), que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017/2018.

Estas subvenciones se rigen por lo previsto en las bases reguladoras y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 12/2007, de 26 de



Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código:PFIRM808YVQFUHkgwy210ZfAV82Q3X. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	PFIRM808YVQFUHkgwy210ZfAV82Q3X	PÁGINA	1/4

noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Vista la Propuesta Definitiva de Resolución de 13 de noviembre de 2017, emitida por la Comisión de Evaluación, conforme al artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011, y el apartado 13 del cuadro resumen de concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para el curso 2017/2018. Fiscalizada dicha propuesta de acuerdo con las normas vigentes, vistos los textos legales citados y de conformidad con el artículo 15 de la precitada Orden de 15 de abril de 2011 y con el apartado 13 del cuadro resumen, donde se delega la competencia para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas a los proyectos presentados por las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Relacionar las Entidades Locales solicitantes que han resultado beneficiarias suplentes, que figuran en el Anexo II.

Tercero. Relacionar las Entidades Locales que han resultado no beneficiarias y el motivo, que figuran en el Anexo III.

Cuarto. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/14/01, siendo la cuantía destinada para la provincia de Córdoba de 30.893 euros.

Quinto. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.
Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de Abril de 2011.

Sexto: Forma y secuencia del pago:
El pago será único, tras la resolución definitiva, según se establece en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Séptimo. Justificación de la subvención.
Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Córdoba 18 de diciembre de 2017

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA
Antonio José López Fernández



Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código:PFIRM808YVQFUHkgwy210ZfAV82Q3X. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	PFIRM808YVQFUHkgwy210ZfAV82Q3X	PÁGINA	2/4

ANEXO I. Relación de entidades locales que han resultado beneficiarias.

ENTIDAD LOCAL	Puntos	Inversión solicitada	Inversión aprobada	%	Subvención otorgada
LUCENA	50	12.193,00€	12.193,00€	17,99%	2.193,00€
PRIEGO DE CÓRDOBA	49	94.880,00€	2.000,00€	100%	2.000,00€
FUENTE CARRETEROS	40	8.000,00€	1.200,00€	100%	1.200,00€
CABRA	40	34.500,00€	1.200,00€	100%	1.200,00€
RUTE	40	5.000,00€	2.000,00€	60%	1.200,00€
ADAMUZ	40	2.400,00€	1.200,00€	100%	1.200,00€
VILLAHARTA	40	2.400,00€	1.200,00€	100%	1.200,00€
FUENTE TOJAR	35	2.400,00€	1.100,00€	100%	1.100,00€
MONTORO	35	6.600,00€	1.100,00€	100%	1.100,00€
IZNAJAR	35	4.000,00€	1.100,00€	100%	1.100,00€
ZUHEROS	35	2.246,60€	1.123,30€	97,93%	1.100,00€
MONTILLA	35	4.000,00€	1.100,00€	100%	1.100,00€
PEDRO ABAD	35	1.100,00€	1.100,00€	100%	1.100,00€
PALMA DEL RÍO	35	1.100,00€	1.100,00€	100%	1.100,00€
VILLA DEL RÍO	30	3.700,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
CARCABUEY	30	5.500,00€	5.500,00€	18,19%	1.000,00€
ALMEDINILLA	30	3.500,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
OBEJO	30	8.500,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	30	15.500,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
NUEVA CARTEYA	30	1.100,00€	1.100,00€	90,90%	1.000,00€
POZOBLANCO	30	6.600,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	30	2.950,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	30	1.000,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
LA CARLOTA	30	6.500,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
FUENTE PALMERA	30	6.500,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
SANTAELLA	30	6.002,59€	1.000,00€	100%	1.000,00€
ALMODOVAR DEL RÍO	25	3.000,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€



Tomás de Aquino, s/n - 2ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 14071 Córdoba
Teléfono: 957 00 11 72. Fax: 957 00 12 60

Código:PFIRM808YVQFUHkgwy2l0ZfAV82Q3X.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	PFIRM808YVQFUHkgwy2l0ZfAV82Q3X	PÁGINA	3/4

ANEXO II. Relación de entidades locales que han resultado beneficiarias suplentes.

ENTIDAD LOCAL	Puntos	Inversión solicitada	Inversión aprobada	%	Subvención otorgable
DOS TORRES	25	3.738,06€	3.738,06€	26,752%	1.000,00€
HORNACHUELOS	23	2.500,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€
BUJALANCE	20	5.016,75€	2.414,46€	41,4171%	1.000,00€
VILLANUEVA DEL REY	17	7.500,00€	1.000,00€	100%	1.000,00€

ANEXO III. Entidades locales solicitantes que han resultado no beneficiarias.

ENTIDAD LOCAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ESPIEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
VALENZUELA	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
EL CARPIO	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
POSADAS	NO SUBSANA
CASTRO DEL RÍO	ANEXO II FUERA DE PLAZO
ENCINAS REALES	NO PRESENTA ANEXO II



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	PFIRM808YVQFUHkgwy2l0ZfAV82Q3X	PÁGINA	4/4